



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IX LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

16 de septiembre de 2009

Núm. 15 (e)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 20
Núm. exp. 121/000020)

PROYECTO DE LEY

621/000015 De creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias.

PROPUESTAS DE VETO

621/000015

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 2009.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una propuesta de veto al Proyecto de Ley de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias.

Palacio del Senado, 14 de septiembre de 2009.—El Portavoz, **Joseba Zubia Atxaerandio**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto** al Proyecto de Ley.

JUSTIFICACIÓN

Varios son los motivos por los que el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas presenta Propuesta de Veto al Proyecto de Ley de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias:

1.º) Porque estamos ante un Proyecto de ley que diseña un sistema de selección extremadamente restrictivo para que las organizaciones profesionales agrarias puedan participar en los órganos consultivos estatales que se crean al amparo del mismo. Limitando en la práctica la participación, a unas pocas organizaciones profesionales agrarias, mayoritarias en el Estado, que no quiere decir por ello que representen

los intereses del conjunto de las Comunidades Autónomas, cuyas realidades mediambientales, agrarias, económicas y socioculturales, pueden ser muy distintas de las que se puedan considerar como generales, pudiendo llegarse al extremo de dejar fuera de estos órganos consultivos a organizaciones profesionales agrarias que pueden ser mayoritarias en el ámbito de una determinada Comunidad Autónoma.

2.º) Porque esta Ley crea órganos consultivos de ámbito estatal para tratar materias de competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas.

3.º) Porque a la hora de regular las materias que se pretenden, este Proyecto se queda corto. Al margen de recoger algunas funciones generales, debería de contemplar y no lo hace, dejándolo a voluntad del Gobierno, las funciones, miembros, régimen y periodicidad de reuniones, tanto del Consejo Agroalimentario del Estado, como del Comité Asesor Agrario, aclarando únicamente quién lo presidirá. Además también en ese apartado, el Proyecto de Ley resulta

igualmente restrictivo, si lo comparamos con normativas anteriores o con lo que refleja la Ley 20/2007, de 11 de junio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, que contempla determinadas funciones de defensa de intereses de carácter colectivo que no aparecen en esta norma.

4.º) Porque los criterios que se establecen para definir cuáles son las organizaciones más o menos representativas del sector no son objetivos y además puede considerarse que se fundamentan en elementos que ofrecen posibilidades de parcialidad, entrando en clara contradicción con los convenios de la OIT, Convenio 87, sobre Libertad Sindical y de Protección del Derecho de Sindicación, y el Convenio 141, sobre Organizaciones de Trabajadores Rurales. Convenios que el Estado español tiene ratificados y por lo tanto forman parte de su ordenamiento jurídico.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se formula la presente Propuesta de Veto al Proyecto de Ley.